

CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE CATAMARCA
CONCEJAL DEL F.C.Y S.
Silvia Fedeli - Tel. 455345



San Fernando del Valle de Catamarca, 08 Junio de 2016.-

Al Señor Presidente del
Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
C.P.N Juan Cruz Miranda
S_____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a los demás señores Concejales miembros de éste Concejo Deliberante, a fin de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente proyecto de Ordenanza.-

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración y respeto.-



Proyecto de Ordenanza

Autor: SILVIA FEDELI

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 2752/94 S/ CREACION DE LA COMISION DE DEFENSA DEL HÁBITAT.

FUNDAMENTOS:

El Presente Proyecto de Ordenanza tiene la finalidad de arbitrar los medios para consolidar medidas que tienden a proteger el medio ambiente, contrarrestando las acciones de obras de construcción llevadas a cabo por el gobierno local, provincial y nacional, o por capital privado cuando las mismas son de gran impacto ambiental, generando y ejecutando planes de mitigación del impacto ambiental cuando este sea negativo y rescatando el valor social que la propuesta genere, siendo el resultado de este proceso objeto de revisión por parte de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales tanto públicas como privadas y por la Ciudadanía en general, quienes recibirán y evaluarán las observaciones efectuadas por la Comisión de Defensa del Hábitat que sumadas a una nueva revisión crítica por parte de los actores antes mencionados permitirán emitir un dictamen definitivo con las recomendaciones adecuadas con la finalidad de que se resuelva sobre la aprobación, rechazo o modificación del proyecto de obra propuesto, objetivos que se encuentran plasmados en el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 3933/05.

Los integrantes de la comisión, desde el análisis profesional deberán ofrecer distintas perspectivas al análisis del estudio y el impacto ambiental, el intercambio de opiniones entre la interdisciplina de sus integrantes permitirá el enriquecimiento del proyecto, mejorando así el resultado final.

Las obras en general y en especial las de urbanización se proyectan para resolver los problemas de déficit de infraestructura, habitación, comunicación y seguridad, y como consecuencia de esa tarea se apropian de espacios destinados para otros usos o espacios preservados.

La tarea de los integrantes de esta comisión será lograr el equilibrio entre la factibilidad técnica, económica, y de desarrollo de la obra con la situación de daño ambiental compatible y la importancia del proyecto.



El resultado del análisis de la citada comisión deberá ser puesto en conocimiento y refrendado por los asesores legales, como así también en la comunidad sugiriendo en caso de ser necesario por el impacto ambiental y la envergadura de la obra una audiencia pública para comunicar los observaciones de la Comisión de Defensa del Hábitat al proyecto y generar el debate con la opinión de los vecinos teniendo en cuenta el artículo 22 y los Artículos pertenecientes Capítulo Quinto “DE LA INFORMACION Y DE LA DIFUSION” de la Ordenanza N° 3933/05.

La modificación de esta Ordenanza se fundamenta en que la misma data del año 1994 y que el crecimiento de Nuestra Ciudad y la ampliación de los roles de este Municipio han demostrado la necesidad de actualizarla acorde a las nuevas demandas y por ende a las responsabilidades que le toca sobre el tema en cuestión incrementando los integrantes de la comisión evaluadora para la preservación del ambiente.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.-



El Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2752/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º.-CREASE la Comisión de Defensa del Hábitat la que trabajará bajo la coordinación de la Administración del Ambiente de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca u organismo que la reemplace.”

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2752/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 2º.- LA Comisión de defensa del Hábitat estará integrada por el Administrador del Ambiente, la Policía Municipal, la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos, u organismos que en un futuro los reemplacen y un Concejal integrante de cada bloque del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El Departamento Ejecutivo Municipal cursará invitación para integrar la misma a representantes de la Universidad Nacional de Catamarca, a representantes de organismos competentes oficiales dependientes del Poder Ejecutivo Provincial: Ministerio de Obras Públicas, Secretaría de la Vivienda y Secretaría del Ambiente; y a entidades intermedias no gubernamentales cuyo objetivo sea la preservación del medio ambiente.-”

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 2752/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 3º.- El objetivo esencial de la Comisión de Defensa del Hábitat será instrumentar medidas que tiendan a mitigar el impacto ambiental generado por el uso de materiales contaminantes del ambiente.”

ARTICULO 4º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2752/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 4º.-La Comisión de defensa del Hábitat tendrá a su cargo la realización de las siguientes tareas:

- a) *Evaluar el impacto ambiental que generan las intervenciones de desarrollo urbano tanto públicas como privadas sobre el territorio municipal.*



- b) *Controlar y depurar aguas residuales antes de ser vertidas.-*
- c) *Exigir y controlar la instalación de sistemas de desfofatación en Centrales Depuradoras.-*
- d) *Detener la creciente deforestación y mantener el manto vegetal autóctono.-*
- e) *Incentivar el reciclaje de basuras domésticas e industriales a todos los niveles.-*
- f) *Investigar y clausurar los vertederos ilegales.-*
- g) *Asesorar, controlar e incentivar la introducción de nuevas tecnologías en las plantas industriales contaminadas, a fin de reducir o eliminar la producción de residuos tóxicos.-*
- h) *Realizar campañas de educación y asesoramiento en defensa del ambiente.-*
- i) *Organizar y/o incentivar la formación de grupos juveniles ecológicos.-*
- j) *Inspeccionar el estado de mantenimiento de transformadores, a fin de evitar la pérdida de aceite refrigerante de PBC (Bifenilos Policlorados), considerado residuo tóxico.*
- k) *Disponer un destino final, lo más adecuado posible, de pilas y baterías, a fin de reducir la contaminación del ambiente.-*
- l) *Controlar el Cumplimiento de la Ordenanza N° 4593/09 que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), sean éstos de origen residencial, comercial, industrial o institucional.*
- m) *Erradicar los basurales a cielo abierto, en sitios no destinados a tal fin, en distintos puntos de la Ciudad.*
- n) *Incentivar, asesorar y controlar la construcción de un relleno sanitario en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos ubicada en el Pantanillo.*
- o) *Controlar el buen funcionamiento de la Inspección Técnica Vehicular sobre los vehículos automotores tanto públicos y privados como así también aquellos que son destinados al servicio publico de pasajeros”*

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 2752/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 6°.- *La Administración del Ambiente de la Municipalidad de la Capital u organismo la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.”*



ARTICULO 5°.- Los informes que surgen de la evaluación llevada a cabo por la Comisión de Defensa del Hábitat deben ser difundidos a los vecinos de San Fernando del Valle de Catamarca a través de la Publicación en el Boletín Municipal, la Página Web Oficial y en los diferentes medios de comunicación oral y escrita en cumplimiento de la Ordenanza N° 3933/05.

ARTICULO 6°.- DE forma.-